### RES.G.G. N° 037 /2022

# BUENOS AIRES, 13 JUL. 2022

VISTO, lo resuelto por Comisión Administradora en Sesión Extraordinaria con fecha 17 de septiembre de 2020, la Res. C.A. N° 007/2020, la Res. C.A. N° 008/2020, el Expediente N° 34/22, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por Ley N° 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que, por Resolución C.A. N° 007 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura de Primer Nivel Organizativo de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por su parte, mediante Resolución C.A. N° 008 de fecha 17 de septiembre de 2020 se facultó a la Señora Gerenta General de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN para dictar los Actos Administrativos, tanto de alcance general como particular, vinculados a la administración de los fondos del Organismo (v. art. 1°, inc. a.).

Que, mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Pública N° 03/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 11 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr el reemplazo

#### RES.G.G. N° 037 /2022

y adecuación de los balcones deck ubicados en los edificios sitos en Adolfo Alsina 1825 y Av. Entre Ríos 177.

Que, obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente licitación, el cual asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00).

Que, el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 18 de la JEFATURA DE GABINETE, de fecha 9 de mayo de 2022.

Que, obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

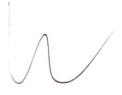
Que, asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO y a MERCADOS TRANSPARENTES S.A.

Que, además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de la D.A.S.

Que, luce la publicación del llamado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 7 de junio de 2022, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES MIC S.R.L. (CUIT N° 30-71495162-5) por un total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.116.280,45) y CLAUDIO DANIEL LÓPEZ (CUIT N° 23-24935704-9) por un total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 13.900.000,00).

Que, a través del Memorando DSG N $^{\circ}$  259/22, de fecha 4 de julio de 2022, la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES se expide sobre las ofertas recibidas, informando que las propuestas presentadas por ambas firmas cumplen con lo requerido técnicamente por esa área.



## RES.G.G. N° 037 /2022

Que, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 1923 de fecha 4 de julio, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, informa que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan a los requisitos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen en la licitación.

Que, la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES MIC S.R.L. corresponde sea desestimada, ya que contiene condicionamientos en relación al plazo de mantenimiento de oferta y a la forma de pago.

Que, ello representa una causa de desestimación no subsanable, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1) punto g) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, asimismo informa que corresponde desestimar la oferta presentada por CLAUDIO DANIEL LÓPEZ, a raíz de que supera el costo estimado por el área requirente, por lo que resulta económicamente no conveniente para este Organismo.

Que, en el mismo sentido, la propuesta presentada por el oferente antes mencionada, corresponde también sea desestimada ya que presenta deuda liquida, exigible y/o previsional ante la AFIP al momento de la evaluación de las ofertas.

Que, ello representa una pauta para la inelegibilidad, según lo establecido en el artículo 70 inciso h) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que, en virtud de todo lo expuesto, y a raíz de no contar con ofertas válidas, la mencionada Comisión aconseja se declare fracasado el trámite de referencia.



#### RES.G.G. N° 037 /2022

Que, luce la constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que, no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones de la Gerencia General de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 1° de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Que, la presente medida debe ser refrendada por los señores integrantes de la COMISIÓN ADMINISTRADORA en los términos del artículo 2° de la Resolución C.A. N° 008/2020.

POR ELLO,

# LA GERENTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Pública N° 03/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso a) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 11 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr el reemplazo y adecuación de los balcones deck ubicados en los edificios sitos en Adolfo Alsina 1825 y Av. Entre Ríos 177.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, a las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES MIC S.R.L. (CUIT N° 30-71495162-5) y CLAUDIO DANIEL LOPEZ (CUIT N° 23-24935704-9).

**ARTÍCULO 3°.-** Declárese fracasada, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, la Licitación Pública N° 03/22.



#### RES.G.G. N° 037 /2022

**ARTÍCULO 4°.-** Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 5°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTICULO 6°.- Elévese la presente medida a la Comisión Adminitradora, a los fines indicados en el Art. 2 de la Resolución C.A. N° 008 de fecha 17 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO** 7°.- Registrese, comuniquese, notifiquese, y oportunamente, archivese.

LINISTIA KORENFELD
GERENTA GERERAL
Congresso de la Nesida